



A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COMUNICADO 02

La Comisión Electoral de la Universidad de Margarita, en su carácter de órgano colegiado y facultado para dirigir los procesos electorales de esta institución, hace del conocimiento a la Comunidad Unimarista lo siguiente, referente al lapso de campaña, el cual inicia el miércoles 18 de junio del 2025 y finaliza el martes 24 de junio del 2025:

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 24 y 25 de las **NORMAS ELECTORALES PARA ÓRGANOS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**, la comisión electoral informa lo siguiente:

- **Duración de la propaganda:** Solo se puede hacer campaña electoral dentro del lapso establecido en el calendario electoral 2025.
- **Quién puede organizar la propaganda:** Tanto los **candidatos o candidatas** a representantes estudiantiles como sus **simpatizantes** estudiantiles pueden organizar la propaganda, siempre y cuando pertenezcan a la comunidad universitaria.
- **Formato de la propaganda:** Solo **propaganda escrita** está permitida.
- **Ubicación de la propaganda escrita:** Solo puedes colocar propaganda escrita en los **sitios que la Comisión Electoral de la Universidad de Margarita haya autorizado**, los cuales son:
 - Paredes externas.
 - Carteleras que no estén siendo utilizadas por alguna dependencia de la universidad.
- **Respeto en la propaganda:** La propaganda debe realizarse **respetando a los otros candidatos y a la comunidad universitaria**.

- **Sencillez de la propaganda:** Debes tener un **cuidado especial en la sencillez** de la propaganda. Esto sugiere evitar excesos o complejidad innecesaria.
- **Cuidado con las instalaciones universitarias:** Es fundamental **no causar daños a las instalaciones universitarias** con la propaganda. Si se causan daños, el responsable deberá pagar los costos de reparación, además queda sujeto a posibles sanciones académicas.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido:

- Hacer propaganda **fuera del lapso de 7 días**, establecidos en el calendario electoral 2025.
- La participación de personas, empresas e instituciones ajenas al estudiantado unimarista.
- **Ofender** a otros candidatos o a la comunidad universitaria.
- **Causar daños** a las instalaciones universitarias.
- Pintar, dibujar y escribir directamente en las paredes de las instalaciones de la Universidad de Margarita.
- Colocar propaganda escrita en **lugares no autorizados** por la Comisión Electoral, tales como:
 - Dentro de las aulas de clases, baños, ni cualquier otra área interna.
 - En ventanas, de las instalaciones de la Universidad de Margarita.
- Recibir financiamiento de asociaciones estudiantiles por asociaciones, con fines políticos, con fondos provenientes del Estado o cualquiera de los órganos del Poder Público; la contravención a esta norma acarreará la aplicación de lo establecido en las Normas sobre Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios Aplicables a Estudiantes de la Universidad de Margarita en lo que corresponde a las faltas muy graves. Art 5 de las **NORMAS ELECTORALES PARA ÓRGANOS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA.**

En el Valle del Espíritu Santo, a los dos (11) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

Comisión Electoral de la Universidad de Margarita